

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

EE-2026-00014143-APPSF-OD

**Obra: “Ampliación de pre-embarque internacional y
sala de credenciales/CCTV”**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Licitación pública
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de medida
- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 301.971.273,48.-
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 (Cuarenta y Cinco días)
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA (CCAN) \$268.418.909,76.-
- ESPECIALIDAD CLASIFICACIÓN DE OBRA 100 ARQUITECTURA

ART. 1. OBJETO	4
ART. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN – MARCO LEGAL	4
ART. 3. PRESUPUESTO OFICIAL	5
ART. 4. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE OBRA	5
ART. 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	5
ART. 6. ACOPIO AUTORIZADO	6
ART. 7. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA	6
ART. 8. FONDO DE REPARO	6
ART. 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	7
ART. 10. DETALLE DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES	8
ART. 11. DETALLE DE EQUIPOS	8
ART. 12. PLAN DIAGRAMADO DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES	8
ART. 13. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PLIEGO LICITATORIO	8
ART. 14. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA	9
ART. 15. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	10
ART. 16. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DEL RUBRO AMBIENTAL	11
ART. 17. CONSULTAS PREVIAS	11
ART. 18. VISITA DE OBRA	11
ART. 19. FORMA DE COTIZACIÓN	12
ART. 20. ANÁLISIS DE PRECIOS Y CÁLCULO DE COEFICIENTE RESUMEN	13
ART. 21. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LA OBRA	14
ART. 22. ADQUISICIÓN EN FORMA PREFERENTE DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA Y CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS A EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS LOCALES	14
ART. 23. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
ART. 24. PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES	15
ART. 25. MANTENIMIENTO DE OFERTAS	16
ART. 26. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO	16
ART. 27. IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS	20
ART. 28. DE LA EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME	20
ART. 29. GARANTÍA DEL CONTRATO	23
ART. 30. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA - MULTAS	23
ART. 31. MOVILIZACIÓN DE OBRA	24
ART. 32. ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	26
ART. 33. COMODIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA	26
ART. 34. TAREAS PRELIMINARES/DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	26
ART. 35. TAREAS FINALES / DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	27
ART. 36. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA	29
ART. 37. COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA	33
ART. 38. REUNIONES DE COORDINACIÓN	33
ART. 39. CONSERVACIÓN	34
ART. 40. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	36

ART. 41. LIMPIEZA DE OBRA	36
ART. 42. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA OBRA	36
ART. 43. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES – SEGURO AERONÁUTICO	37
ART. 44. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD	40
ART. 45. CUMPLIMIENTO NORMATIVAS PSA/ANAC	41
ART. 46. REPOSICIÓN DEL CONTRATO	46
ART. 47. MEDIO AMBIENTE – PERMISOS PREVIOS	46
ART. 48. ACLARACIONES	47

ART. 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos correspondientes a es la provisión y ejecución de las tareas necesarias para la ampliación del pre-embarque internacional y la sala de credenciales y CCTV, como también un acondicionamiento en el sector actual de pre-embarque en el Aeropuerto Internacional de Rosario.

La obra deberá ejecutarse completa y entregarse en perfecto estado, para lo que la adjudicataria incluirá la totalidad de los materiales, enseres, equipos y mano de obra necesarios.

Asimismo deberá solicitar las interferencias y verificar las condiciones y toda aquella tarea que descripta o no en el presente pliego, que sea necesaria para la correcta ejecución y posterior funcionamiento, respetando las reglas del buen arte, siguiendo los parámetros técnicos, formales y de materialidad pertinentes.

Los trabajos precedentes se realizarán conforme a lo establecido en los documentos anexos (Pliego de ETP, Planos, etc.) y los Pliegos: Único de Bases y Condiciones y demás especificaciones.

La propuesta del oferente se conceptúa que cubre los costos de todas y cada una de las circunstancias hasta la total concreción del contrato a satisfacción de la Administración.

ART. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN – MARCO LEGAL

La presente obra se contratará por **Unidad de Medida**.

La licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5.188, y su Decreto Reglamentario N° 0822/61, al Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 2260/16, la Ley de Administración Financiera N° 12.510, Ley N° 13.505 y sus decretos reglamentarios.

Será obligatorio para el contratista, en su rol como tal, el cumplimiento de toda normativa Nacional, Provincial y Municipal, sus reglamentaciones y todas aquellas otras leyes y disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

En caso de modificaciones que introduzca la administración, se reconocerán los aumentos o disminuciones de los ítems que componen el proyecto definitivo.

ART. 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de **\$ 301.971.273,48.- (pesos trescientos un millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 48/100)**, calculado con valores al mes de julio de 2026.

Dicho presupuesto oficial incluye todos los gastos generales y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la Obra, todos los insumos, tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos, tasas, aportes a profesionales intervinientes y derechos que correspondan y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos, como así también el IVA correspondiente a la fecha de Licitación.

El Proponente deberá incluir, de igual forma en su precio ofertado, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de la Obra, conforme lo prevé el presente.

ART. 4. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE OBRA

Los precios de los rubros e Ítems del Contrato, se redeterminarán conforme a la normativa vigente dispuesta por la Ley N° 12.046, sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02 modificatorios y los que en el futuro se le anexasen o corrijan o reemplacen. Asimismo se tendrá en cuenta la Resolución N° 20/2003 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la provincia respecto al cumplimiento de los Extremos exigidos por la Ley Nacional N° 24.283.

Cuando surjan nuevos ítems por adicionales o imprevistos, los parámetros e índices a considerar, los establecerá la Repartición licitante.

ART. 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá entregar las obras definitivamente terminadas a entera satisfacción del Aeropuerto Internacional de Rosario.

El plazo total acordado para la ejecución de las obras es de **45 (cuarenta y cinco días corridos)**, contados a partir de la fecha del **ACTA DE INICIO DE OBRA**.

El contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

El contratista podrá solicitar prórroga solamente por algunas de las causales estipuladas en Artículo 65 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Provincia de Santa Fe.

La prórroga que pueda acordarse por cualquier motivo no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización y/o gastos improductivos.

ART. 6. ACOPIO AUTORIZADO

No aplica a la presente gestión.

ART. 7. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

El Plazo de Conservación y Garantía previsto en el art. 75 del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B. y C.) será de **doce (12) meses** a partir de la **Recepción Provisoria**, estando la conservación y mantenimiento de las obras y de los equipos instalados durante ese período a cargo exclusivo del contratista.

Durante este lapso la Adjudicataria estará obligada a conservar y mantener las obras realizadas en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, como así también efectuar las correcciones o reparaciones, que sean necesarias en general, conservar y corregir los defectos que se produzcan por el uso o funcionamiento normal, manteniendo las formas y dimensiones expresadas en el Proyecto Definitivo de la obra.

Si la Adjudicataria no cumpliera estas obligaciones, exigidas por Ordenes de Servicios perentorias de la Inspección de Obra, los trabajos de reparación que fueran necesarios serán ejecutados por la Administración con cargo al fondo de Conservación y Garantía constituido por la Empresa o a cualquier otro crédito que ésta tuviera a su favor en la Administración, más las multas y penalidades que correspondieren según la legislación vigente.

ART. 8. FONDO DE REPARO

Se establece en **5 % (cinco por ciento)** la retención a deducir de cada certificado de obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de **recepción definitiva** de los mismos. Dicho monto será devuelto, a

solicitud de la Adjudicataria, posteriormente a la fecha de formalizarse el Acta de Recepción Definitiva de las obras.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ART. 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Los proponentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta económica, Certificado Habilitante del REGISTRO DE LICITADORES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA o del organismo que lo reemplace, en las especialidades codificadas según Resolución N° 458/2026 del M.O.P. conforme a la especialidad: ARQUITECTURA.

CCAN NECESARIA:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL NECESARIA
100	ARQUITECTURA	\$268.418.909,76.-

En el caso de las Asociaciones Transitorias, serán de aplicación las Normas del Registro de Licitadores vigente a la fecha de Licitación.

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Asociación de Empresas. En tal caso se prorratará las capacidades de cada empresa participante en la UTE.

Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y se regirán conforme a la Ley N° 22.903 y complementarias.

ART. 10. DETALLE DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta acreditando experiencia en ejecuciones similares, con un detalle de sus obras análogas como así también de obras realizadas, conforme lo detallado en el **ANEXO 7**. Obras cuya magnitud, destino, tipología, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se licita.

En el caso de las UTE deberá presentarse una planilla que agrupe las obras análogas de las firmas integrantes de la misma, indicando a que integrante corresponde, acompañando a su presentación lo establecido precedentemente. En lo que respecta a la magnitud del antecedente declarado, si éste resultare de una UTE anterior, será considerado válido en la medida que la parte proporcional de su participación en el total, arroje un valor no inferior al mínimo exigido, en cuanto a los Antecedentes Técnicos de la Empresa.

ART. 11. DETALLE DE EQUIPOS

ANEXO 6 - No aplica a la presente gestión.

ART. 12. PLAN DIAGRAMADO DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

Los Oferentes deberán acompañar la propuesta con el “Plan Diagramado de Trabajo y Curva de Inversiones” en **ANEXO 8 – PLAN DIAGRAMADO DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES**, en los que consignarán en forma gráfica los distintos ítems con los plazos parciales que sean previstos para su ejecución y su lógica relación en el tiempo, en forma tal que la realización total de la obra quede concluida dentro del plazo contractual estipulado.

En el Plan Diagramado de Trabajo, deberá contemplarse todas las tramitaciones previas, ya que antes de iniciar cualquier tarea, la contratista deberá presentar toda la documentación necesaria ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria y ante el Área de Higiene y Seguridad para habilitar tanto el ingreso de personas, equipos, materiales, vehículos y herramientas.

ART. 13. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PLIEGO LICITATORIO

El presente pliego licitatorio se compone de los siguientes elementos:

- Pliego Único de Bases y Condiciones en forma complementaria y subsidiaria.
- Pliego Complementario de Bases y Condiciones / Anexos.
- Anexo 1: Formulario de la Propuesta
- Anexo 2: Detalle de la Propuesta
- Anexo 3: Análisis de Precios y Cálculo del Coeficiente Resumen
- Anexo 4: Representante Técnico de la Obra
- Anexo 5: Responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Anexo 6: Detalle de equipos -NO APLICA a la presente gestión.
- Anexo 7: Detalle de antecedentes en obras similares.
- Anexo 8: Plan de Trabajo y curva de inversiones.
- Anexo 9: No aplica a la presente gestión.
- Anexo 10: Manual de SHyMA Reglamento Ambiental del Aeropuerto Internacional Rosario.
- Declaración Jurada conocimiento y aceptación Manual de Higiene y Seguridad y Ambiental AIR
- Anexo 20: Especificaciones TI – Corrientes débiles – Preembarque.
- Planos de Proyecto

ART. 14. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

La empresa contratista deberá tener como **representante técnico permanente en obra**, un profesional de nivel Maestro Mayor de Obras, Arquitecto u Ingeniero inscripto en el colegio profesional correspondiente a la provincia de Santa

fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a aprobación de la repartición. La oferente deberá completar y presentar lo indicado en el anexo respectivo – ANEXO 4- como adjunto al presente.

Será el encargado de la conducción técnica de los trabajos como responsable principal de recibir y cumplimentar las órdenes de servicio demás directivas emanadas de la inspección de obra siendo obligatoria su presencia permanente en el lugar de los trabajos como en especial al efectuarse los replanteos y mediciones.

Previo al inicio del replanteo de la obra y al momento de la designación del representante técnico del contratista, se deberán elevar a la inspección las órdenes de trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Consejo o colegio profesional que corresponda mediante los cuales se formaliza la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las leyes provinciales de los Colegios Profesionales correspondientes y de toda otra disposición legal modificatoria o complementaria de las mismas.

a) Para la presente obra se exigirá como mínimo el título de: **Maestro Mayor de Obra, Arquitecto o Ingeniero.**

b) Tener antecedentes en el desempeño como Representante Técnico en obras análogas a la que se licita.

La cumplimentación de lo exigido precedentemente deberá hacerse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se agregarán a la oferta, de acuerdo a la planilla que se adjunta. **ANEXO 4 - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA**

ART. 15. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a) Tener la matricula habilitante expedida por el colegio profesional respectivo referidos a Higiene y Seguridad en el Trabajo. Para la presente obra se exigirá, como mínimo, el título de: **Técnico en Higiene y Seguridad.**

b) Poseer antecedentes fehacientemente comprobables en el desempeño como Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el **ANEXO 5 – RESPONSABLE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** de este PCByC.

ART. 16. CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL RESPONSABLE DEL RUBRO AMBIENTAL

El responsable de Higiene y Seguridad que presente la adjudicataria a cargo de la obra, será el responsable de los ítems correspondientes.

ART. 17. CONSULTAS PREVIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante el Departamento Área Infraestructura del Aeropuerto internacional de Rosario, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La casilla de correo oficial habilitada para dicho fin es: infraestructura@airosario.com.ar

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes, teniendo éstas carácter de única notificación.

Las consultas técnicas podrán realizarse hasta **5 (cinco) días corridos de antelación a la fecha de apertura de la licitación**, expandiéndose el AIR con un plazo de hasta 48 horas previas a la apertura.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

ART. 18. VISITA DE OBRA

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Para la realización de la **VISITA DE OBRA** pertinente, los interesados **deberán previamente coordinar día y horario** con el área de infraestructura mediante correo electrónico conforme se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

ART. 19. FORMA DE COTIZACIÓN

La cotización deberá efectuarse a valores al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas en pesos.

Los oferentes deberán hacerlo, por un lado, utilizando como modelo el **ANEXO 1 FORMULARIO DE LA PROPUESTA** y, por otro lado y conjuntamente, deberán presentar el **ANEXO 2 - DETALLE DE LA PROPUESTA** consignando los precios unitarios para cada uno de los rubros e ítems que integran el Cómputo Métrico Oficial tomando como modelo la planilla incluida en el presente pliego, discriminando los precios de acuerdo a los rubros establecidos en la misma.

Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un **PRECIO TOTAL**, con expresa exclusión de toda otra forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total, siempre con el IVA incluido.

Cualquier omisión de un costo en la planilla de cotización se considerará incluida en los demás ítems del contrato, no dando derecho a reclamo posterior alguno por parte de la Contratista.

No se permitirán aclaraciones que **excluyan** alguna tarea o material respecto a lo solicitado.

El Oferente deberá realizar el Detalle de la Propuesta Económica respetando en su redacción los ítems y unidades de medida incluidos en el Anexo 2 y colocando los precios unitarios y totales que correspondan.

Los análisis de precios (**ANEXO 3**) deberán realizarse para todos los ítems del Anexo 2 Detalle de la propuesta, sin excepción, conforme el modelo entregado.

El precio unitario o de aplicación surge del producto entre el costo neto del rubro y/o ítem y el coeficiente resumen.

El precio unitario o de aplicación de cada uno de los rubros y/o ítems que conforman el presupuesto de obra deberá incluir explícito o implícito todo tipo de conceptos: materiales, insumos, mano de obra, equipos, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, estadía, gastos, generales, beneficios, traslado de los equipos a los lugares de trabajo, carga y descarga de los mismos, seguros, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante reparticiones u organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales, cánones, etc., y toda otra tarea o gasto aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos del legajo y que resulten necesario para la correcta ejecución de la obra en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas generales, las reglas del arte consagradas para el buen construir, los planos generales y de detalles y cálculos métricos que se adjuntan.

ART. 20. ANÁLISIS DE PRECIOS Y CÁLCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

Los proponentes deberán presentar, acompañando su propuesta, las planillas de análisis de precios de acuerdo al modelo presentado en el **ANEXO 3**.

Además, deberán presentar una planilla donde se indiquen los valores de los materiales, mano de obra, cargas sociales, equipos, combustibles y cualquier otro insumo que integre el precio unitario propuesto.

Estos valores deberán ser coincidentes con los indicados en cada uno de los ítems intervinientes del análisis de precio.

Deben, además, agregar en su propuesta el análisis del Coeficiente Resumen que integra cada precio unitario de aplicación, afectando el costo neto de cada ítem, de acuerdo a la planilla adjunta en el citado **ANEXO 3 – ANÁLISIS DE PRECIOS Y COEFICIENTE RESUMEN**.

Queda entendido, por lo tanto, que los precios de aplicación incluyen, explícitos e implícitos, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Generales y Particulares del presente Pliego, las reglas del arte consagradas para el bien construir, los Planos Generales, de Detalles y Cálculos Métricos correspondientes. Dicho análisis de precios deberá ser suficientemente detallado, y la Inspección tendrá la facultad de solicitar a los proponentes un análisis más detallado cuando lo crea necesario, ya sea antes o después de la firma del Acta de Inicio de Obras.

ART. 21. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LA OBRA

La medición y forma de pago de los distintos trabajos que integran la obra se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas para cada rubro.

La medición de los trabajos será ejecutada por el contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra y preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra. El modelo del certificado será brindado por la Inspección de Obra, no admitiéndose otro tipo de certificado.

Los certificados deberán comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta su finalización.

En todos los casos sólo se certificarán aquellos rubros efectivamente ejecutados y/o instalados.

Cada certificado constituirá en todos los casos, documento provisional para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección de Obra, haciéndose a

posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Dentro del plazo de garantía de las obras, la Adjudicataria presentará la liquidación final, con el balance de economías y demasías, si correspondiere. Vencido dicho plazo, se le tendrá por presentada en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

ART. 22. ADQUISICIÓN EN FORMA PREFERENTE DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA Y CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS A EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS LOCALES

Conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.505, el Oferente se obligará a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del contrato, cuando hubiere oferta local suficiente. Asimismo deberán dar prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de las obras, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la Provincia por cualquier medio.

ART. 23. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se abrirán el día publicado en el documento adjunto al presente, en el Aeropuerto Internacional de Rosario, se presentarán **EN UN SOLO SOBRE ÚNICO**, el mismo no debe contener el nombre ni datos que identifiquen el oferente, sino solamente los datos de la licitación, del siguiente modo:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

EE-2026-00014143-APPSF-OD

“Ampliación de pre-embarque internacional y sala de credenciales/CCTV”

Por su lado, la propuesta deberá ser por original y duplicado, identificado un ejemplar con la palabra **ORIGINAL**, el cual será considerado a todos los efectos

como OFERTA VALIDA. El otro ejemplar debe ser idéntico al anterior, y será marcado con la palabra **COPIA**.

ART. 24. PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES

La documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, consistirá en:

1. No se admitirá propuestas de personas humanas, ni sociedades de hecho, o irregulares, las propuestas de personas de existencia ideal o jurídica regularmente constituidas deberán, acompañar copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

2. Empresas consorciadas: Si se presentaran consorcios o asociaciones de dos o más empresas para la licitación, las mismas deberán acompañar una declaración jurada emanada de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de ellas, manifestando que, a todos los efectos de la licitación, cada empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias. Deberán acompañar el compromiso de constituir una Unión Transitoria de Empresas de conformidad con las disposiciones de la Ley 22.903 certificado por Escribano Público.

Los representantes legales de las firmas, deberán acompañar constancia de que están facultados para obligar a las mismas.

La duración del contrato social de las empresas, deberá superar por lo menos en dos (2) años calendarios, el término del plazo de garantía y conservación de la obra.

ART. 25. MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Las ofertas se mantendrán por el término de **SESENTA (60)** días a partir de la fecha de apertura de los Sobres de Presentación.

Las propuestas que resulten más convenientes a criterio de la Administración del Aeropuerto Internacional de Rosario, quedarán prorrogadas por un plazo igual a la mitad de lo establecido precedentemente **(30 días)**.

ART. 26. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Los documentos que deben incluirse en el Sobre, **debidamente firmados** en todas sus hojas conforme las prescripciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones regulador de la obra pública.

Sin perjuicio de lo precedente se enfatiza muy especialmente lo siguiente:
Debiendo respetarse el orden indicado:

1. GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Consistente en el **1 % o más** del importe del Presupuesto oficial de la obra que se licita, **su no presentación, constituirá el formal rechazo de la propuesta**. Cuando al hacerse el estudio formal de presentación de las propuestas, la Comisión de Adjudicación o el órgano competente, observe que se cometió un error en su monto o plazo, como cuestión de previo y especial pronunciamiento, antes de analizar los otros aspectos, se intimará al proponente a que lo subsane, en un plazo perentorio de dos días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

MUY IMPORTANTE: Deberá ser constituida, **sólo por algunas de las siguientes dos formas que se detallan a continuación:**

- Dinero en efectivo, mediante depósito en garantía en el Nuevo Banco Provincial de Santa Fe S.A. a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario en la cta. cte. del Nuevo Banco de Santa Fe del Aeropuerto Internacional de Rosario o con transferencia bancaria a tal cuenta (previamente deberá coordinar con Departamento Contable al teléfono 0341-4516300 Int.1169, o vía mail a: contable@airosario.com.ar).
- Mediante póliza de seguro de caución, extendida por compañía aprobada por la Superintendencia de seguros de la Nación y por la Provincia, la que deberá constar con la debida certificación de la firma responsable de la Empresa Aseguradora, y de tratarse de extraña Jurisdicción, con la legalización correspondiente. A favor del Aeropuerto Internacional de Rosario, CUIT 30-67686382-2.

2. EJEMPLAR DEL LEGAJO OFICIAL DE OBRA FIRMADO

Constituye la documentación a que se refiere el artículo primero del Pliego Único de Bases y Condiciones.

3. CERTIFICADO NEGATIVO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –RDAM - conforme lo establece la Ley provincial N° 11.945; el Decreto Reglamentario N° 1005/06 y la Disposición N° 001/06-DGRL, de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por el Poder Judicial o Escribano Público) con una emisión menor a un año. Correspondiente a los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria – U.T.”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

4. CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS FISCALES:

a) API Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, adjuntando asimismo las Declaraciones Juradas y acuse de recibo pertinentes. En caso de no ser contribuyente, constancia en tal sentido.

b) S.U.S.S (A.F.I.P- D.G.I.), adjuntar además las Declaraciones Juradas y acuse de recibo pertinentes.

c) COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

d) DDJJ en la que manifiesta la eventual existencia o no de deudas u obligaciones pendientes de carácter previsional o impositiva, y cumplimiento de la legislación en materia, en los ámbitos nacional, provincial o municipal.

e) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE AFIP.

f) API Formulario 1276 WEB: Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción. S/ RG. Nro. 0036/2017.

g) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL: extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API y modificatorias).

5. ANTECEDENTES DE OBRAS SIMILARES

De acuerdo a lo previsto en el presente pliego para la misma se deberá utilizar el **ANEXO 7**.

6. DATOS DE PRODUCCIÓN BÁSICA

No aplica a la presente gestión.

7. OFERTA ECONÓMICA- DETALLE DE LA PROPUESTA- ANALISIS DE PRECIOS

Para la misma se deberán utilizar los Anexos respectivos aludidos en el presente pliego.

La presentación de la “**oferta económica**” implica:

- a) Formulario de la Propuesta: **ANEXO 1** Debidamente completado y conformado. Los precios deben incluir IVA.
- b) Detalle de la Propuesta- **ANEXO 2**
- c) Análisis de precios y cálculo de coeficiente de Resumen, de acuerdo al Art. respectivo del presente y **ANEXO 3**.

8. DETALLE DEL EQUIPOS

No aplica a la presente gestión.

9. CIRCULARES

Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la Licitación que la Repartición hubiere notificado a los interesados, si las hubiere.

10. CONSTITUCIÓN DOMICILIO LEGAL

El Proponente deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario, Santa Fe el cual tendrá carácter de declaración jurada.

11. CONFORMACIÓN DE U.T.E.

Si se presentaran dos o más Empresas Asociadas transitoriamente para la contratación, las mismas deberán exponer una declaración jurada emanadas de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las Empresas, manifestando que a todos los efectos de la contratación, cada Empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias.

12. CONTRATO SOCIAL DE LA/S FIRMA/S OFERENTE/S

Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

13. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES TÉCNICO – HIGIENE Y SEGURIDAD

Deberá presentar el personal que será afectado a la obra como **Representante Técnico y Representante Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio ambiente**, mediante los Anexos respectivos.

14. CONSTANCIA VISITA DE OBRA

De acuerdo a lo estipulado en artículo respectivo del presente.

16. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE HyS DEL AIR.

17. Soporte digital con Anexos 2 y 3 en formato digital editables: Junto con la oferta se entregará en formato digital editable, tipo planilla de cálculos, el Detalle de la Propuesta y los Análisis de precios correspondientes. Los valores allí indicados serán exactamente los mismos que los entregados en soporte papel.

El licitante, se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, si considera que la documentación presentada posee errores, omisiones o inconsistencias.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos de **Garantía de la Oferta** y la falta de presentación de la **Propuesta, Detalle y Planilla de Cotización** serán causa de rechazo de la oferta.

Cuando fuera necesario ampliar o corregir la documentación presentada por parte del Oferente, el mismo tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación por parte de la Comisión de Evaluación, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta a criterio de la misma.

Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

ART. 27. IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo para impugnar las ofertas es **de 2 (dos) días hábiles** desde el cierre del acto de apertura. Para tal fin se deberá constituir garantía del 3% del presupuesto de obra, en cualquiera de las formas admitidas para garantizar el mantenimiento de la oferta la que será devuelta al impugnante solamente en caso que a exclusivo juicio del licitante se constatare que no ha tenido la intención o propósito de entorpecer el tramite licitatorio. La impugnación será rechazada *in limine* sin efectuarse análisis

alguno de la misma en caso de no acompañarse la garantía de impugnación respectiva.

ART. 28. DE LA EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME

1. PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

La evaluación será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, quien, a su exclusivo juicio, propondrá al Directorio del Aeropuerto Internacional de Rosario la Oferta más conveniente, entendiéndose por ésta, la oferta que haya sido evaluada como la más baja que reúna todas las condiciones exigidas por los presentes pliegos. De no satisfacer dicha oferta, las exigencias de los pliegos, se procederá a analizar la presentación de la segunda oferta más baja, y así sucesivamente.

Los Oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de su notificación vía correo electrónico, sin que ello implique modificación de las Ofertas originales.

El procedimiento de selección de la Oferta más conveniente se llevará a cabo sobre la base de la documentación presentada por el Oferente y comprende los siguientes pasos:

- Verificación del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos exigidos en el presente pliego.
- Evaluación de los Antecedentes Técnicos.
- Análisis de los Antecedentes Empresariales
- Evaluación de los Antecedentes Económicos – Financieros

Si se presentaran dos o más Empresas Asociadas transitoriamente a la Licitación, a los efectos de la calificación se evaluarán en forma conjunta únicamente los siguientes elementos: Certificado del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe- Requisitos de Admisibilidad; Antecedentes Empresarios; Personal; Antecedentes técnicos en obras similares.

2. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes técnicos se tendrán en cuenta la documentación exigida en los artículos atinentes a:

- Capacidad de Contratación, Antecedentes en obras similares.
- El Informe Técnico, Económico y Financiero (ITEF) del Registro de Licitadores.

En caso de Uniones Transitorias se sumarán las capacidades de contratación técnica individual y de contratación anual. Si no superan las capacidades establecidas para esta obra, queda descalificada.

- Obras similares: Se evaluará, a partir de lo detallado en el Anexo respectivo la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo o similares a la licitada.

El no cumplimiento de este requisito podrá ser causa de descalificación de la Oferta, quedando a criterio de la Comisión de evaluación la admisión de la propuesta.

- Las firmas Oferentes deberán tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Comisión de Evaluación, la falta de antecedentes y/o de resultar los mismos insolventes o insatisfactorios, podrá ser causa de desestimación de la Oferta, quedando a criterio de dicha Comisión la admisión de la misma, y no dará lugar a reclamo alguno.

- Antecedentes del Personal: En lo que respecta al Representante Técnico de la Empresa, deberá haber ejercido esas funciones en una firma contratista que realizara obras similares a la licitada, durante al menos dos años y contar con una antigüedad en la profesión de cinco años como mínimo.

No se descalificará por el no cumplimiento de lo establecido en este punto, pero la Comisión de evaluación podrá requerir de considerarlo necesario, el reemplazo del personal que no reúna estas exigencias. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado mediante correo electrónico al oferente deberá cumplir con lo solicitado, si en esta instancia no cumple, se descalifica.

3. SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES ECONOMICOS - FINANCIEROS

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes Económicos-Financieros se tendrá en cuenta la documentación solicitada en el art. atinente a los “Antecedentes económico financieros” y el Informe Técnico – Económico emitido por la Dirección General del Registro de Licitadores, que requerirá oportunamente, la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en la presente licitación.

El Estado Contable debe cumplimentar todos los requisitos legales, técnicos y profesionales vigentes, surgir de registros rubricados, deben estar auditados y el Dictamen del Auditor debe mencionar que se aplicaron Normas de auditoría generalmente aceptadas y contener opinión sobre razonabilidad.

Asimismo, el licitante tendrá como prioridad, al evaluar todos estos antecedentes, determinar que – de acuerdo a los mismos, y conforme al criterio de tal Comisión-, el proponente podrá construir la obra específica que se licita.

4. Finalmente, de cumplir satisfactoriamente todos los requisitos exigidos, la oferta adjudicada será la más conveniente a criterio de la Comisión.

ART. 29. GARANTÍA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5 % del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de oferta.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5 % del valor de la Oferta, **a satisfacción del Comitente.**

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5 % del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

Importante: La Empresa Adjudicataria tendrá un **plazo de hasta 20 días corridos** desde la notificación fehaciente desde la adjudicación para **presentar la póliza correspondiente**. Caso contrario, se **podrá revocar la adjudicación** e ir por los siguientes Oferentes, o suspender plazos a los fines de la redeterminación de precios.

ART. 30. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA - MULTAS

Se deja expresamente aclarado que el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública implica por parte del Oferente aceptar, en pleno conocimiento, el contenido de las cláusulas que componen el Pliego Único de Bases y Condiciones, el presente Pliego Complementario de Bases y Condiciones (P.C.B.y C.), la Ley de Obra Pública Nº 5188 y su reglamentación vigente, el Pliego de Especificaciones técnicas, como asimismo conocer la totalidad de los documentos que integran el Legajo para la presente Licitación y las condiciones en que se ejecutará la Obra, los precios de los materiales, mano de obra, impuestos y tasas vigentes, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y en su duración. No se aceptarán reclamaciones provenientes o fundadas en hechos directamente relacionados con lo expuesto. Además crea presunción absoluta de que el Proponente y su Director Técnico han estudiado la documentación completa del Pliego, que han efectuado sus propios cálculos y cálculos de los costos de la totalidad de las obras y equipamiento involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta. En ese sentido los datos suministrados por la Repartición, solo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al oferente a reclamos si fueran incompletos o erróneos.

Quedan expresamente incluidos en el Monto de la Oferta los honorarios profesionales, sus aportes y otros reconocimientos de prestaciones laborales que este Pliego y la legislación vigente establezcan a cargo del Oferente la totalidad de los trabajos contratados.

Quien concurre a la Licitación de una Obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B.yC.) de aplicación subsidiaria, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas,

como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, etc. conforme a las condiciones establecidas en el Art. Nº 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Los incumplimientos, de cualquier tipo, serán pasibles de las multas establecidas en el mencionado P.U.B.yC.

ART. 31. MOVILIZACIÓN DE OBRA

a) Descripción:

El contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, personal, etc., al lugar de la obra y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de las obras dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador o de los campamentos necesarios para sus operaciones.

Terreno para Obradores y acopio de materiales:

La ubicación del obrador y depósito se posicionará al norte del estacionamiento existente, serán definidos con precisión por el AIR, en el mismo se deberá contar con sanitario para el personal.

También cuidará la limpieza y conservación de dichos terrenos de manera de asegurar que no se obstaculice el desarrollo de los mismos, su calidad y las normas de higiene y seguridad del trabajo, tanto de la obra como de las demás funciones que se desarrollen en el entorno inmediato del obrador y depósito.

Al finalizar la obra, la Contratista deberá devolver el sitio en buenas condiciones de higiene y de aspecto general, como así también cuidará que no quede ningún tipo de restos, tanto de la obra en sí misma como del obrador o del depósito.

Los gastos que demanden la instalación, consumo de energía eléctrica y cualquier otro servicio necesario para la correcta instalación del obrador y serán por cuenta del contratista.

Los sanitarios serán del tipo químico, debiendo la empresa ocuparse del mantenimiento e higiene del mismo y será retirado del predio del AIR una vez finalizada la obra.

En cuanto al agua para consumo humano del personal afectado a la obra, la empresa proveerá los medios necesarios, bidones, dispensadores, etc., ya que en el sector del obrador no se cuenta con tendido de agua potable.

El personal que se afecte a la ejecución de la obra, deberá ser incorporado con arreglo a la legislación laboral vigente, debiendo encontrarse cada uno cubierto por el seguro de la ART para los eventuales accidentes y/o enfermedades laborales.

ART. 32. ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra y para toda la iluminación necesaria, como así la nocturna, serán costeados por la Adjudicataria, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas necesarias provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones, grupos electrógenos, etc.

Así como también, el suministro de agua para la ejecución de la obra o para el consumo del personal, serán costeados por la Adjudicataria, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas necesarias provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones, grupos electrógenos, etc.

Para la energía eléctrica, y agua el contratista podrá generar acometida a su cargo desde lo que se denomina “desarrollo norte”, instalación que deberá ser retirada al finalizarse la obra. Se tomarán todas las medidas pertinentes de seguridad dando respuesta a las normativas vigentes en el tema.

ART. 33. COMODIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA

No aplica a la presente gestión.

ART. 34. TAREAS PRELIMINARES/DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Luego de firmada el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, la Adjudicataria deberá realizar las tareas que se enuncian a continuación y presentando, si corresponde, la documentación técnica que se especifica en cada caso, firmada por el Representante

Técnico y por los profesionales responsables de los distintos rubros según lo especificado.

No obstante, el Área de Infraestructura y/o el Área de Higiene y Seguridad del AIR podrán solicitar otra documentación que, aunque no estuviera detallada específicamente, fuera necesaria para el correcto desarrollo de la obra.

En cualquiera de los casos, no se labrará el ACTA DE INICIO DE OBRA, si no se hubiera presentado y aprobado la documentación solicitada.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

- **Relevamiento previo:**

La adjudicataria será la responsable de relevar y verificar los componentes existentes en las áreas de trabajo, con sus correspondientes coordenadas y datos de altitud, de acuerdo a las necesidades propias de la obra.

- **Sondeos previos:**

Si bien desde el AIR se aporta un relevamiento de posibles interferencias, la adjudicataria será la única responsable de efectuar sus propios sondeos con el objeto de verificar las instalaciones y determinar o localizar interferencias internas y/o externas del Aeropuerto que pudieran existir en la zona de obra.

El contratista será el único y total responsable comprometiéndose ante quien corresponda a abonar los gastos que resulten de los daños materiales y/o personales ocasionados.

- **Higiene y seguridad. Protección de personas:**

Se deberán cumplir con las disposiciones de higiene, seguridad y medio ambiente según el **Anexo 10** "Reglamento Ambiental del Aeropuerto Internacional de Rosario y artículo correspondiente a disposiciones de Higiene y seguridad.

ART. 35. TAREAS FINALES / DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la suficiente antelación a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA y para la correcta evaluación de la documentación por parte de los organismos competentes, la Adjudicataria deberá tener concluidas las tareas especificadas a continuación, aclarándose al respecto que el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** no será firmada hasta tanto no se hayan ejecutado las tareas respectivas y presentado toda la documentación solicitada y aprobados los planos y demás documentos presentados, incluyendo los planos **CONFORME OBRA**, en caso de que fueran necesarios y se hubieran realizado modificaciones respecto del planteo original.

La aprobación de la documentación citada por parte de los organismos competentes no eximirá a la Adjudicataria de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de la misma.

En cualquiera de los casos y aun cuando la Adjudicataria hubiera presentado la documentación solicitada, la Inspección de Obra y/o el Dpto. de Asuntos Técnicos podrán, en caso de que fuera necesario, requerir documentación adicional (planos, detalles, especificaciones, etc.), contando el contratista con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarlos.

Será responsabilidad de la Adjudicataria la ejecución de todos aquellos trabajos que, aunque no estuvieran especificados en el presente pliego, fueran indispensables para el correcto desarrollo y terminación de la obra de acuerdo con el objetivo deseado.

a) Realización de trabajos varios:

Será responsabilidad de la Adjudicataria la ejecución de todos aquellos trabajos que, aunque no estuvieran especificados en el presente pliego, fueran indispensables para el correcto desarrollo y terminación de la obra de acuerdo con el objetivo deseado.

b) Pruebas y puesta en servicio de todas las instalaciones:

Luego de terminada la ejecución de la obra, la Adjudicataria efectuará las pruebas necesarias, como las que le pudiera solicitar la Inspección de Obra oportunamente, y realizará los ajustes finales necesarios.

c) Elaboración de los planos conforme a obra:

La Adjudicataria deberá presentar, para su aprobación, los planos Conforme a Obra de la misma, de todas las estructuras ejecutadas y existentes en la zona de

obras con los detalles correspondientes y demás documentación técnica necesaria para la correcta comprensión de las obras.

La citada documentación deberá incluir planos generales relacionados con las ejecución solicitada, así como planos de detalles si el organismo licitante los requiriere, todos en escalas adecuadas para la correcta interpretación de los mismos y acotados, memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas, etc., todo ello firmado por el Representante Técnico del contratista y por los profesionales responsables y presentados con TRES (3) días de anticipación a la fecha prevista para la firma del **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA**.

Será responsabilidad de la Adjudicataria la ejecución de todos aquellos trabajos que, aunque no estuvieran especificados en el presente pliego, fueran indispensables para el correcto desarrollo y terminación de la obra de acuerdo con el objetivo deseado.

La presentación de la citada documentación se deberá realizar en formato CAD, debiéndose presentar dos (2) juegos de copias y correspondiente soporte magnético, pen drive (también dos).

ART. 36. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

Documentación en obra:

Es obligación del contratista **tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato**, al que se irá agregando la documentación accesorio que pudiera ir solicitando la Inspección de Obra y/o el Área de Infraestructura del AIR a medida que transcurre el período de obra.

Por otra parte, deberá presentar a la Inspección de Obra, para su aprobación, croquis del obrador, debiendo ajustar las observaciones que se le pudiera efectuar al respecto.

Partes diarios de la obra – Planilla de Permiso de trabajo diaria (PPT):

El avance diario de obra será asentado por el contratista en los partes diarios de obra o Planilla de Permiso de Trabajo, los cuales se elaborarán por duplicado

según el modelo a suministrar por el AIR y serán foliados y numerados en forma correlativa y firmados por el representante técnico del contratista y el Inspector de Obra diariamente.

Estos documentos se remitirán por correo electrónico en forma semanal a la Inspección y al Área de Higiene y Seguridad del AIR Comitente.

El contratista los entregará a la Inspección de Obra, pudiendo tratarse de una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

Representante técnico:

El Representante Técnico ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del contratista, por lo que todas las instrucciones que reciba de la Inspección de Obra del AIR, serán consideradas como impartidas al contratista. La firma del mismo obliga al contratista ante el comitente.

El citado profesional se entenderá con la Inspección de Obra y del AIR y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento.

En caso de infracción, por parte de la Adjudicataria, a las obligaciones emergentes de la presente obra y en caso de reiteraciones, y si el Comitente lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico y proponer el sustituto, quien deberá cumplir con las condiciones especificadas originalmente y deberá ser debidamente autorizado.

El Representante Técnico de la Adjudicataria tiene la obligación de permanecer en la obra durante las horas de trabajo y tendrá a su cargo la conducción de los trabajos.

La ausencia de Representante Técnico en obra será denunciada mediante orden de servicio por el Comitente quien podrá aplicar una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del monto contractual.

La reiteración de la infracción será sancionada con el doble y así sucesivamente. Independientemente de las sanciones que correspondan, el comitente podrá interrumpir la ejecución de los trabajos hasta que sea reemplazado el representante técnico y hasta rescindir el contrato con cargo a la Adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cualquier reemplazo del Representante Técnico por causas justificadas deberá ser fehacientemente notificada a la Inspección de Obra y/o al Área de

Infraestructura, debiendo el reemplazo reunir los mismos requisitos de idoneidad y debiendo ser aprobado por los mismos.

Prórroga de las obras / Causales:

El AIR podrá considerar como causal justificativa de prórroga a la fecha de terminación contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, las que, siendo ajenas al obrar del contratista, tengan una incidencia cierta en el plazo de ejecución de las obras.

El contratista deberá denunciar, a la Inspección de Obra las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los CINCO (5) días corridos de manifestadas las mismas.

La omisión de parte del contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignado en el punto anterior, producirá la caducidad automática de su derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual.

Para el reconocimiento de ampliación del plazo contractual por lluvias caídas en el lugar durante la ejecución de la obra, sólo se reconocerá la incidencia de aquellas lluvias que, a juicio de la Inspección de Obra, signifiquen un real y concreto motivo de demora justificada, quedando a criterio de la Inspección de Obra y/o del Área de Infraestructura del AIR su evaluación.

Penalidades:

Cuando el contratista no diera cumplimiento al plan de trabajo se hará pasible de una multa diaria del uno por mil (1‰) del monto de los trabajos que debieron realizarse durante ese lapso, hasta la regularización de las tareas; previa intimación.

Se considerará incumplimiento del Plan de Trabajos, cuando las diferencia entre el avance físico acumulado propuesto y el real sea superior al quince por ciento (15%). Cuando se hubiera aplicado multa por incumplimiento, la que corresponda por terminación, será deducida de los montos de aquella, que tendrá siempre carácter preventivo. Si el importe de la multa por incumplimiento fuese superior a la de terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes.

Cuando el total de la multa aplicada alcance el 15% del monto del contrato, la Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato por culpa de la Contratista.

Inspección de Obra:

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Órdenes de Servicio y observaciones de la Inspección de Obra:

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, reduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Notas de Pedido:

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por la Inspección de Obra, que aquel guardará en la obra.

Dichas reclamaciones deberán estar debidamente fundadas con determinación de valores, especies, etcétera.

Cumplimiento de las leyes N° 2429 y 4114: previo al inicio de los servicios y en tiempo de la designación de el/los Directores Técnico/s de la/s Contratista/s, como de su Representante/s Técnico/s y Profesional/es habilitado/s en Higiene y Seguridad en el Trabajo, se deberán elevar a la Inspección de Obras las Órdenes de Trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formalice la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales n° 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificatorias o complementarias de las mismas. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la Recepción Provisoria, el Contratista no presentara la constancia de cumplimiento a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante podrá informar a los Colegios Profesionales que correspondan de tal incumplimiento. El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de los servicios.

ART. 37. COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA

La coordinación e inspección de la obra estará a cargo del personal del Área de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Rosario (A.I.R.) o quien el AIR designe, capacitado en los temas específicos, quienes intervendrán en forma directa durante la ejecución de los trabajos, para asistir a su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en los pliegos correspondientes, certificarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.

ART. 38. REUNIONES DE COORDINACIÓN

El contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su Representante Técnico, de los responsables y la eventual de los

técnicos responsables de la obra a reuniones promovidas y presididas por la Inspección de Obra y/o por el Área de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Rosario, en las que podrán participar también representantes de la Autoridad Aeronáutica A.N.A.C. (Administración Nacional de Aviación Civil), de la Jefatura Subregional de la E.A.N.A. S.E (Empresa Argentina de Navegación Aérea, Sociedad del Estado) y Dependencias y/u Organismos Nacionales que tengan relación con el sector donde se va a intervenir, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las áreas participantes y los organismos de competencia, suministrar aclaraciones a las prescripciones del pliego, evacuar cuestionarios y en general facilitar y acelerar todo lo de interés común en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajo.

En estas reuniones se coordinarán los posibles horarios de trabajo de la presente obra, dado que las tareas se desarrollarán en sectores del AIR que permanecerán activos, con personal de distintas áreas del AIR que continuarán con su habitual labor.

ART. 39. CONSERVACIÓN

I. Durante el plazo de garantía

La conservación de las obras se hará en forma permanente y sistemática por cuenta exclusiva del contratista durante el plazo de garantía de doce (12) meses a contar de la fecha de terminación de todas las obras, establecidas en el acta de recepción provisional.

La conservación de las obras comprenderá la reparación inmediata de todos los desperfectos que aparecieran durante el plazo de conservación por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al contratista.

Estas reparaciones se harán utilizando la misma clase de materiales de la construcción en las mismas proporciones y siguiendo las instrucciones técnicas que la Inspección de Obra.

PLAZO: El plazo de doce (12) meses establecido para la conservación de la obra por parte del contratista en las condiciones estipuladas en el presente Pliego empezará a contarse desde la fecha de la firma del **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** y, en su caso, de las firmas de las ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL que se hubieran labrado.

A la terminación de este plazo de conservación se labrará **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** o ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PARCIALES para dejar establecido que el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

II. Equipo

El contratista, ante el requerimiento de tareas inherentes a la conservación de las obras por parte de la Inspección de la Obra del AIR, deberá acudir al Aeropuerto en un plazo no mayor de 24 horas con el número de operarios, plantel de trabajo y equipo en perfectas condiciones y que sean necesarios para la realización de los trabajos. La Inspección de Obra, podrá exigir la mejora del equipo si a su solo juicio el mismo resultara insuficiente.

III. Reparación de fallas

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud, pueden constituir un peligro para el tránsito, el contratista tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada, el contratista deberá colocar la señalización de prevención que se le solicite, con el objeto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Si la Inspección constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga a cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

IV. Penalidades

La Obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de tránsito durante el período de conservación especificado. Si se comprobara falta de cumplimiento de las condiciones que anteceden, el Comitente, podrá prorrogar el plazo de conservación por un período igual al contractual, a contar del día en que éste se constatará.

En caso de no ejecutarla, el Comitente podrá realizar dichos trabajos, descontando al contratista el valor realmente invertido en los mismos, más una multa igual a dicho valor.

La reparación que fuera necesaria ejecutar por el comitente con cargo al fondo de Conservación y Garantía constituido por la empresa o a cualquier otro crédito que ésta tuviera a su favor en la Administración.

ART. 40. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para llevar a cabo modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista.

ART. 41. LIMPIEZA DE OBRA

La limpieza se efectuará permanentemente, de tal forma de mantener los sectores de obra limpios y transitables. Dicha limpieza deberá realizarse en forma diaria, periódica y final, según corresponda. En cualquiera de los casos, no se podrán dejar montículos de materiales, suelos, etc. en lugares no autorizados por las autoridades competentes, ni fuera de los sectores específicos de obra. Si el Contratista no cumpliera con las órdenes recibidas respecto a los términos para efectuar la limpieza; si así no ocurriera y si el Contratista no cumpliera con las órdenes recibidas, este se constituirá en infracción debiendo aplicarse el artículo 80° del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Al momento de entregar la obra, todos los sectores deben encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, habiéndolo extraído fuera del predio del Aeropuerto todos los desperdicios, escombros, basura, etc, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria la disposición final de los mismos. El costo que demanden dichas tareas de mano de obra, provisión de volquetes, etc., correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria.

ART. 42. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA OBRA

Los materiales provenientes de desechos de la obra (demoliciones, limpieza, instalaciones deterioradas, y de obra, etc.) serán retirados en lugares destinados a tal

fin debiendo la Adjudicataria en todos los casos respetar las normativas vigentes en cuanto a los aspectos ambientales. El costo que demanden dichas tareas hasta la disposición final correrá por cuenta y cargo exclusivo de la Adjudicataria.

ART. 43. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES – SEGURO AERONÁUTICO

La Adjudicataria deberá considerar las medidas necesarias para dar la total seguridad al personal tanto propios como del Aeropuerto de Rosario, usuarios en general e instalaciones en el ámbito y en el entorno inmediato de la obra.

La Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la obra o a los bienes del Aeropuerto Internacional de Rosario o de terceros, dentro de la misma, como consecuencia de su intervención o del personal que tenga relación de dependencia con el mismo, o del personal de los subcontratistas que él hubiera contratado. Serán a su cargo las señales y/o protecciones que deba instalar a fin de evitar la producción de accidentes.

La Adjudicataria deberá descargar su responsabilidad en Compañías de Seguro.

Estos seguros contarán con la **cláusula de NO repetición y Cancelación a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario** y deberán mantenerse vigentes y actualizados hasta la Recepción Provisoria de la Obra, en el caso de reparaciones o tareas que sean necesarias realizar durante el plazo de garantía deberá la Adjudicataria extender dicha caución.

Los costos de todos los seguros exigidos en este Pliego estarán a cargo de la Adjudicataria y no recibirán pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

Antes del inicio de obra, la Adjudicataria deberá presentar las pólizas previamente enunciadas a fin de su consideración por parte del Aeropuerto Internacional de Rosario con los montos consignados y los riesgos cubiertos.

Las Aseguradoras deberán asumir su responsabilidad como fiadoras lisas, llanas y principales pagadoras, constituir domicilio en la ciudad de Rosario, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de nuestra ciudad.

I. SEGUROS DEL PERSONAL

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de las “Tareas Preliminares” y durante la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, con los seguros del personal que se detallan a continuación:

- Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción leyes, reglamentaciones y resoluciones correspondientes, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.
- Seguro de vida obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
- Seguro de accidentes personales y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para personal que no está en relación de dependencia de la Adjudicataria o cualquier otra reglamentación aplicable para personal afectado a las obras.

Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger al contratista de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

Al respecto, el contratista deberá presentar:

- Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART contra el comitente.
- Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresará o trabajará en obra.

- Póliza original de Seguro de Vida Obligatorio.
- Listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del Inspector de Obra cuando éste lo requiera.
- Acreditación, con copia fiel, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará al Aeropuerto Internacional de Rosario a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

II. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

La Adjudicataria será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

Por tal motivo, deberá contratar los siguientes seguros:

- Seguro de ingreso a campos petrolíferos y aeródromos.

A tal fin deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a personas y bienes que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra.

A tal efecto, deberán considerarse los siguientes parámetros: El monto de la póliza deberá tener un límite de cobertura equivalente al 30% del monto del total del contrato, no pudiendo ser nunca inferior a la suma de pesos **\$50.000.000.-** (pesos cincuenta millones), exigiendo de ellos el que resultare mayor.

Todos los seguros serán contratados por el contratista en compañías de primera línea, con domicilio de jurisdicción en el de la ciudad de Rosario, y a entera satisfacción del comitente y deberán presentar al Aeropuerto Internacional de Rosario la documentación que acredite la contratación de los mismos y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

A los fines de evitar la objeción de las pólizas el contratista podrá presentar los modelos de pólizas correspondientes de seguros para su aprobación

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriera el contratista.

La contratación de seguros por parte del contratista no limitará ni disminuirá la responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

III. SEGURO AERONÁUTICO ESPECÍFICO “CLÁUSULA ARIEL”

No aplica a la presente gestión.

ART. 44. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Generalidades:

Sin perjuicio acerca de lo establecido en “Documentación y Procedimiento para Ingreso Contratistas”, que se adjunta en el **Anexo 10** al presente Pliego, el contratista está obligado al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional Nº 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24557 de riesgo del trabajo y Decreto Nº 911/96, Reglamentos y la Resolución 231/96 modificatoria del mismo, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo 51/97 – 35/98 – 319/99 y demás normas vigentes en la materia en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Las horas profesionales no podrán ser cubiertas bajo ningún aspecto por personal técnico auxiliar.

En caso de que la obra requiera un número mayor a 10 personas o en caso de desarrollarse trabajos de alto riesgo, demolición/excavación a más de 1.20 metros, trabajos en altura a partir de 2,00 metros, trabajos en espacios confinados, izaje con grúa, tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con media tensión hasta 33000v o en caso de que se estipule por parte del Área de Higiene y Seguridad del AIR, se deberá contar con un técnico auxiliar en Higiene y Seguridad permanente en la obra o tarea.

Se establece:

1 técnico cada 10 a 50 trabajadores.

Superando los 50 trabajadores, respetar la relación 1/50.

Una vez finalizada la visita se deberá dejar sentada la misma en el Registro de Visitas del Personal de Seguridad e Higiene en el Trabajo de las empresas contratistas o prestadoras de servicios.

Incumplimiento:

La mora o falta de cumplimiento de las disposiciones facultará al Aeropuerto Internacional de Rosario para sancionar al contratista con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la obra total o parcialmente hasta que el contratista tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al Aeropuerto Internacional de Rosario los atrasos y costos causados a la obra.

El comitente se reserva el derecho de exigir para su aprobación que el Contratista presente un Plan General de prevención de daños, a fin de evitar perjuicios a terceros, bienes y/o instalaciones. La presentación y eventual aprobación del Plan General de Prevención, no libera a la Contratista de la responsabilidad directa que le corresponde.

ART. 45. CUMPLIMIENTO NORMATIVAS PSA/ANAC

Generalidades:

Sin perjuicio de lo establecido en el “Manual de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente”, que se adjunta como Anexo 10 al presente Pliego, el contratista deberá respetar las siguientes condiciones de seguridad:

En relación a la planificación de las obras:

Una vez adjudicada la obra, se coordinará una reunión entre el Área de Infraestructura y/o Inspección de Obra, la Autoridad Aeronáutica y la empresa Adjudicataria con el objeto de definir las pautas a seguir en relación a los horarios en

que se desarrollarán las tareas, a las distintas etapas y a todos los movimientos relacionados con los trabajos.

Por otra parte, e independientemente de lo establecido precedentemente, con respecto a las etapas para la ejecución de los trabajos, la totalidad de las tareas deberá realizarse en el plazo previsto establecido para la obra.

En relación a los accesos a las zonas de obras:

- Obtención “Alta como prestador de bienes y servicios”

Para dar de alta a tu empresa como **prestador de bienes y servicios** e iniciar la tramitación de credenciales para el personal, se deberá registrar a la firma en el **Sistema de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios (SIPEAR)** de la PSA.

- Obtención de credenciales para todo el personal afectado a la obra

Tal como indica la Disposición N° 1286/2022 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar, una vez obtenida el Alta descrita en el ítem anterior, el contratista deberá gestionar las credenciales de ingreso de TODO el personal afectado a la obra. A tal efecto deberá presentar ante la P.S.A. la documentación requerida por este organismo.

Las credenciales deberán gestionarse en forma personal, para lo cual cada operario deberá concurrir ante la PSA. Los costos de esta gestión son a cargo del contratista.

- Obtención de credenciales vehiculares para todos los vehículos y equipos afectados a la obra

Respecto al ingreso de vehículos, equipos viales, maquinarias, etc. también se deberá encaminar la gestión para la obtención de las credenciales vehiculares (C.O.V.).

Dicho trámite se realizará ante la Jefatura de Aeropuerto, sita en la Terminal de Pasajeros, debiendo presentar listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo, maquinaria, equipo vial, etc. afectado a las obras.

Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure la obra. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta de la Adjudicataria.

El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de la empresa Adjudicataria, con el objeto de la ejecución de obras, deberá hacerse por un puesto de ingreso a determinarse en reunión previa de coordinación. No obstante, el Aeropuerto Internacional de Rosario podrá modificar el punto de ingreso, si se requiriera por cuestiones operativas.

- Procedimiento de control y autorización de empleo de artículos incluidos en el listado de objetos prohibidos:

Previo a la iniciación de los trabajos y con la debida antelación, se deberá tramitar en la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.) localizada dentro del predio del AIR, el *“Procedimiento de control y autorización de empleo de artículos incluidos en el listado de objetos prohibidos”*. Para dicho procedimiento, se adjuntan en el Anexo 10 los tipos de permisos como así también los objetos que deberán estar registrado ante el mencionado organismo. Los Requisitos de AVSEC para permisionarios y contratistas constan de:

1. Hacer observar y cumplir al personal las medidas de seguridad contempladas en el PNSAC (Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil), el PSEA (Programa de Seguridad de Estación Aérea) del Aeropuerto Internacional de Rosario y sus respectivas normas complementarias
2. Asegurar la aplicación de medidas de control y registros de acceso en las instalaciones ocupadas que posean puntos de vinculación entre la parte pública y la zona de seguridad restringida
3. Establecer y aplicar medidas y procedimientos adecuados para evitar que en las instalaciones bajo su ocupación, o través de las mismas, se introduzcan armas, explosivos u otros artículos que puedan ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.
4. Aplicar medidas adecuadas para asegurar que las personas y vehículos que acceden a una zona de seguridad restringida a través de sus instalaciones, cuenten con las debidas autorizaciones de acceso, los permisos personales y vehiculares de

seguridad habilitantes correspondientes y hayan sido sometidos a los controles de seguridad previstos en la normativa vigente.

5. Asegurar y acreditar que los artículos incluidos en el “Listado de objetos prohibidos” indicados en el Apéndice N° 7 del PNSAC, que eventualmente se localizaran en sus instalaciones, resulten imprescindibles para el adecuado desarrollo de las actividades del permisionario, en cuyo caso deberán:

A. Coordinar con el jefe de Unidad Operacional de Seguridad preventiva (JUOSP) Rosario, el ingreso y/o egreso de dichos artículos al sector estéril;

B. Llevar un inventario actualizado de los mismos;

C. Efectuar controles periódicos de la integridad de dicho inventario;

D. Llevar un registro adecuado de los resultados de los controles efectuados;

E. Dar aviso inmediato a la Guardia de Prevención de la UOSP Rosario, de la existencia de faltantes del inventario;

En relación a la ejecución de los trabajos:

Si bien las condiciones de operatividad del Aeropuerto serán establecidas oportunamente, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes pautas generales al respecto:

El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo la Adjudicataria deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad, a las etapas y horarios previstos y acordados con el Área de Infraestructura y a los plazos previstos para la ejecución de las obras.

Todos los trabajos, serán coordinados previamente y supervisados por la Inspección de Obra del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Los trabajos deberán desarrollarse durante las horas del día, de acuerdo a los horarios que se establezcan en la reunión de coordinación prevista con anterioridad al inicio de los trabajos.

a) La Adjudicataria deberá realizar todos los sondeos que juzgue necesarios para determinar la verdadera ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes de la zona donde se desarrollan las obras. Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las obras se generaran daños, accidentes, o averías, el contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al Aeropuerto Internacional de Rosario. Todos

los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del contratista y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

- b) Antes de realizar cualquier trabajo de excavación, la empresa Adjudicataria deberá comunicar a la Inspección de Obra del Aeropuerto internacional de Rosario, para que ésta autorice la realización del trabajo.
- c) La Adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución de las obras, y deberá respetar las rutas preestablecidas para el tránsito relacionado con la obra, para lo cual se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalizar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma se movilicen dentro de dichos límites. A tal efecto la Adjudicataria deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes y previo acuerdo con el Área de Infraestructura, tales como conos reflectivos, vallas, cintas de peligro, mallas de PVC, elementos que eviten el paso del polvillo a las zonas operativas, cerramientos ciegos, barandas u otros elementos que a juicio de la Inspección de Obra sea apropiado. En cualquiera de los casos, dichos elementos deberán ser lo suficientemente pesados y deberán estar lo suficientemente sujetos para que el viento no los arrastre hacia las zonas operativas y/o de circulación de vehículos y personas. El costo que demande el presente inciso no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra. El objeto de dicha premisa radica en la necesidad de que las obras no afecten el normal funcionamiento de los servicios del área, o, en caso de afectarlo, se haga en la menor medida y en el menor tiempo posible.
- d) Teniendo en cuenta que el Aeropuerto continuará funcionando mientras se ejecute la obra, la Adjudicataria deberá proveer instalaciones especiales para protección del personal y del público. En este sentido deberá instalar todos los elementos necesarios que garanticen la continuidad de los funcionamientos respectivos de cada uno de los sectores en los que se desarrollen los trabajos.

- e) En caso de ser necesario, se deberán ejecutar bandejas de protección con los puntales que se necesiten.
- f) El personal de la Adjudicataria no podrá ingresar a las áreas operativas, y en los momentos que se desarrollen los trabajos en el área restringida no podrán desplazarse por fuera de las áreas específicas en donde se realice la obra.
- g) En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de la empresa Adjudicataria deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.
- h) Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa Adjudicataria deberá limpiar el área de trabajo y retirar de las zonas de circulación todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de los trabajos.
- i) Al finalizar las obras, la empresa Adjudicataria deberá dejar los diferentes sectores de obra en perfecto estado de limpieza, como así también no deberá dejar ningún montículo de tierra, restos de construcción u otros objetos, que provoquen inconvenientes en general o interferencias.

ART. 46. REPOSICIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra a cargo del Contratista los costos de la reposición (sellado) del contrato de la obra adjudicada. Deberá abonar el 50 % (cincuenta por ciento) del sellado del mismo, salvo disposición Provincial que exceptúa el pago del sellado.

ART. 47. MEDIO AMBIENTE – PERMISOS PREVIOS

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de normativa ambiental aplicables a las tareas a desarrollar. Asimismo, será responsable de cualquier contingencia que produzca contaminación del agua, aire o suelo en ocasión de la realización de las actividades de la obra en instalaciones de AIR, haciendo suyas las obligaciones de sanear y dar disposición final a los residuos que se generen, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Permisos previos:

De requerirse, el Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales,

Municipales y Comunales, incluidos los ambientales en nombre de la Repartición, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra. Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el plan de trabajos.

ART. 48. ACLARACIONES

Por Consulta: Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico al área de Infraestructura un pedido de “Aclaración Por Consulta”, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha y las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia y del Aeropuerto, en la sección de la gestión, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

Sin Consulta: Si durante el transcurso del período de estudio de la Licitación, surgieran cambios o aclaraciones en algún punto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, se podrá emitir a exclusivo criterio del licitante una “Aclaración Sin Consulta” en el mismo Portal Web de la Provincia y el Aeropuerto para aclarar sobre dichos puntos. Esa circular podrá ser emitida hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación.

